ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones setecientos cuatro mil pesos ($3.704.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA ELABORACIÓN: 06 DE AGOSTO DE 2026

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

La Administración Municipal de Fredonia, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 989 de 2020, debe adelantar el proceso de evaluación de competencias para la selección del Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio, correspondiente al período institucional 2026–2029.

El citado Decreto establece que la designación del Jefe de la Oficina de Control Interno debe estar precedida de una evaluación de competencias laborales que permita verificar las habilidades, conocimientos, aptitudes y competencias comportamentales requeridas para el desempeño del cargo, garantizando que el proceso de selección se desarrolle bajo criterios de mérito, objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades.

En ese sentido, el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales especializados ni con los instrumentos técnicos, psicométricos y metodológicos necesarios para diseñar, aplicar e interpretar pruebas por competencias, pruebas psicotécnicas y entrevistas especializadas, actividades que requieren conocimientos específicos en psicología organizacional, evaluación por competencias y selección de personal, así como el manejo de herramientas psicométricas debidamente validadas.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en procesos de evaluación y selección por

competencias, que brinde el acompañamiento técnico requerido para el diseño de los instrumentos de evaluación, la aplicación y calificación de pruebas técnicas y psicotécnicas, la realización de entrevistas por competencias, la consolidación y tabulación de resultados, la elaboración del informe técnico correspondiente y la socialización de los resultados con los aspirantes y el comité evaluador.

Con la contratación de estos servicios se busca garantizar que el proceso de selección del Jefe de la Oficina de Control Interno se desarrolle conforme a la normatividad vigente, bajo criterios técnicos, objetivos e imparciales, fortaleciendo la transparencia, la meritocracia y la adecuada provisión de un cargo estratégico para el Sistema de Control Interno del Municipio de Fredonia.

Para dar cumplimiento al proyecto el contratista deberá realizar y cumplir con los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Objetivo General

Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para diseñar, aplicar y evaluar las pruebas de competencias laborales, técnicas, comportamentales y psicotécnicas requeridas para el proceso de selección del Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Fredonia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 989 de 2020 y demás normas que regulan la materia.

Objetivos Específicos

1. Diseñar los instrumentos de evaluación por competencias y la prueba técnica de conformidad con los roles, responsabilidades y competencias exigidas para el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno.
2. Aplicar entrevistas por competencias a los aspirantes convocados dentro del proceso de selección.
3. Aplicar, calificar e interpretar las pruebas técnicas y psicotécnicas (16PF y CMT) a los aspirantes al cargo.
4. Consolidar, tabular y documentar los resultados obtenidos mediante la elaboración del acta e informe técnico de evaluación de competencias.
5. Socializar los resultados del proceso de evaluación con los aspirantes y el comité evaluador, brindando las aclaraciones técnicas y metodológicas que sean requeridas.
6. Garantizar que el proceso de evaluación se desarrolle bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad, confidencialidad y mérito, conforme a la normatividad vigente.

1.2. PLAN DESARROLLO MUNICIPAL, PROYECTO Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por Amor a Fredonia"

Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Línea:	4	Seguridad, paz y eficiencia administrativa
Sector:	4.4	Planeación estratégica y Hacienda
Programa:	4.4.1	Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial
Indicador:		Servicio de Implementación Sistemas de Gestión.
Código de Proyecto		NO APLICA
Clasificador UNSPSC	80111600	Servicios de personal temporal

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales para realizar el proceso de evaluación y selección del Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Fredonia, Antioquia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.

9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
10. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
11. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato seá necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse
14. Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

1. Diseño del instrumento de evaluación por competencias con base en los roles y habilidades requeridas para el cargo, conforme al Decreto 989 de 2020.
2. Diseño del instrumento de prueba técnica por competencias con base en los roles y habilidades requeridas para el cargo, conforme al Decreto 989 de 2020.
3. Aplicación de entrevista por competencias para tres aspirantes al cargo
4. Aplicación y calificación de prueba técnica para tres aspirantes al cargo
5. Aplicación e interpretación de pruebas psicotécnicas 16PF y CMT para tres aspirantes al cargo.
6. Elaboración del acta de evaluación de competencias (roles y comportamentales), con su respectiva calificación y tabulación.
7. Socialización de resultados con los aspirantes y el comité evaluador.
8. Acompañamiento técnico durante el proceso, aclaración de dudas y apoyo metodológico.

3. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

- informe detallado de la ejecución de las actividades
- Consolidación y tabulación de los resultados obtenidos.
- Elaboración del acta de evaluación de competencias.
- Elaboración del informe técnico final con el análisis de los resultados.
- Socialización de los resultados ante los aspirantes y el comité evaluador.
- Acompañamiento técnico para resolver inquietudes durante el proceso.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
3. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

- De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

6. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Lo anterior con el fin de Realizar actividades de apoyo en temas y actividades inherentes al funcionamiento del municipio, y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) **Capacidad jurídica.** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

B) **Idoneidad:** La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Fredonia, Antioquia, en cumplimiento de sus funciones y atendiendo las necesidades propias de la administración municipal, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un Psicólogo, con experiencia mínima de un (1) año en procesos de evaluación y selección de personal.

El contratista deberá desarrollar las actividades técnicas y profesionales necesarias para adelantar el proceso de evaluación y selección de los aspirantes al cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Fredonia, Antioquia, garantizando la aplicación de criterios objetivos, técnicos y transparentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo y evaluar las competencias requeridas para su adecuado desempeño, de conformidad con la normatividad vigente.

1. Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional: Título profesional en Psicología.

1. **Experiencia General:** Experiencia mínima de un (1) año en procesos de selección de personal.
2. El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con María Fernanda Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.573.683, quien acredita título profesional en Psicóloga. De acuerdo con la documentación aportada y verificada por la entidad, la profesional acredita un (1) año y siete (7) meses de experiencia en procesos de selección de personal, cumpliendo y superando el requisito mínimo de experiencia exigido para la ejecución del objeto contractual, lo que evidencia su idoneidad para desarrollar las actividades objeto del contrato.

9. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE M/L ($3,704,0000) que el MUNICIPIO le cancelará al Contratista en **UNA (01) CUOTA**. En todo caso, el pago de la última cuota estará supeditada a la terminación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato

10. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	00489
Fecha de Expedición	14/07/2026
Rubro	2.1.2.02.02.008
Descripción del rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor Presupuestado	TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE M/L ($3,704,0000)

11. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Fredonia para los contratos de prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PORCENTAJE
Persona natural	Adulto Mayor	4%
	Cultura	0.5% varía de acuerdo con el monto mensual

El impuesto del Reteica, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural
Rete ICA	1% del valor total del contrato

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

16. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Elaboró:

SARA SANCHEZ VELEZ
Secretaria General y de Gobierno